POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

La presente Política de Protección de Datos Personales se elaboró conforme a lo establecido en el artículo 30, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se prevé la creación de políticas internas como uno de los mecanismos adoptados para el *tratamiento* de datos personales. Asimismo, se tomaron como referentes los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de los materiales de apoyo dirigidos a los sujetos obligados del sector público. Con la instrumentación de este mecanismo se posibilita a las unidades administrativas que integran esta Entidad a realizar un tratamiento de datos personales, en estricto apego a los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General y demás disposiciones legales aplicables, lo cual permite garantizar su adecuada protección y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición por parte de sus titulares.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (Ley General)
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales).
Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Guía)
Documento Orientador para la elaboración del Programa de Protección de Dato Personales.

PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el tratamiento de datos personales, se observarán los principios: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, información, proporcionalidad, calidad y responsabilidad.

Licitud: El tratamiento de datos personales por parte de las unidades administrativas se sujeta a las atribuciones o facultades que les son conferidas en la normatividad que rige el actuar de este Instituto, por lo que para el tratamiento de datos es necesario identificar las atribuciones relacionadas con el tratamiento de datos.

Finalidad: El tratamiento de datos debe realizarse para finalidades concretas (*el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión*); lícitas (*acorde con las atribuciones o conferidas y conforme a la legislación aplicable*); explícitas (se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad) y legítimas (*se encuentran habilitadas por el consentimiento de la persona titular).*

Lealtad: En el tratamiento de datos se abstendrán de obtener y tratar datos personales por medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad; evitar cualquier tipo de discriminación, trato injusto o arbitrario en contra de las personas titulares con motivo del tratamiento de sus datos

Consentimiento: Previo al tratamiento de los datos personales, se debe obtener el consentimiento de la persona la titular de manera libre, específica e informada, en términos de lo dispuesto en la Ley General, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción siguientes: Cuando una ley así lo disponga, en cuyo caso, los supuestos de excepción deben ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General que, en ningún caso, puede contravenirla; Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; Para el reconocimiento o defensa de derechos del/de la titular ante autoridad competente; exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria o figuren en fuentes de acceso público; la

persona titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Información: Informar de forma clara sobre la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos los datos personales del titular, por lo que se debe elaborar y poner a disposición los avisos de privacidad simplificados e integrales que correspondan a los tratamientos llevados a cabo, en los términos establecidos por la Ley General, los Lineamientos Generales. En cualquier momento, la persona titular de datos personales puede revocar el consentimiento que hubiese otorgado para el tratamiento, sin que se le atribuyan efectos retroactivos a la revocación, a través del ejercicio de los derechos de cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y los Lineamientos Generales.

Proporcionalidad: Las unidades administrativas deben recabar aquellos datos personales que resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. Se entiende que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención.

Calidad: Adoptar las medidas necesarias para mantener los datos personales exactos y correctos (*los datos personales no presentan errores que pudieran afectar su veracidad);* completos (*su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y las atribuciones del responsable*) y; actualizados (*responden fielmente a la situación actual de la persona titular*), a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la persona titular y hasta que no manifieste y acredite lo contrario

Responsabilidad: Velar por el cumplimiento todos los principios señalados con antelación, promover la adopción de medidas necesarias para su aplicación y, demostrar ante las personas titulares de los datos personales, del organismo garante que se cumplen con las obligaciones en torno a la protección de los datos personales

Confidencialidad: Establecer controles o mecanismos de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, con la finalidad de que éstos guarden confidencialidad de los datos personales.

Seguridad: Adoptarán e instrumentarán las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para garantizar la protección de los datos personales tratados, a fin de evitar cualquier afectación a éstos y a su titular.

AVISOS DE PRIVACIDAD

Es el documento a disposición de la persona titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.